

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Olocau

2025/00526 *Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público durante el plazo de 30 días la modificación de la Ordenanza fiscal referida mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 228, de fecha 26 de noviembre de 2024.

Y no habiéndose presentado alegación alguna, transcurrido dicho plazo se entiende aprobada definitivamente, con el siguiente texto íntegro:

VER ANEXO

Olocau, 14 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Ropero Morales.



Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

“Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

Las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, fijadas en el artículo 95.1 del TRLRHL aplicable en este municipio, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,40, conforme se detalla en el anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Vehículos.”

CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA BASE	COEFICIENTE	CUOTA ANUAL
Turismos			
De menos de 8 años caballos fiscales	12,62	1,4	17,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	1,4	47,71
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,4	100,72
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,4	125,45
De 20 caballos fiscales en adelante	112	1,4	156,80
Autobuses			
De menos de 21 plazas	83,3	1,4	116,62
De 21 a 50 plazas	118,64	1,4	166,10
De más de 50 plazas	148,3	1,4	207,62
Camiones			
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28	1,4	59,19
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,3	1,4	116,62





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64	1,4	166,10
de más de 9.999 kg de carga útil	148,3	1,4	207,62
Tractores			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,4	24,74
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,4	38,88
De más de 25 caballos fiscales	83,3	1,4	116,62
Remolques y semirremolques			
De menos de 1.000 y más de 750 kg	17,67	1,4	24,74
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,67	1,4	38,74
De más de 2.999 kg de carga útil	83,3	1,4	116,62
Otros vehículos			
Ciclomotores	4,42	1,4	6,19
Motocicletas hasta 125 c.c	4,42	1,4	6,19
Motocicletas entre 125 c.c y 250 c.c	7,57	1,4	10,60
Motocicletas entre 251 c.c y 500 c.c	15,15	1,4	21,21
Motocicletas entre 501 c.c y 1.000 c.c	30,29	1,4	42,41
Motocicletas de más de 1.000 c.c	60,58	1,4	84,81